



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 92
SERIE DE 2009 – 2010**

“PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, PARA QUE ARRIENDE LOS ESPACIOS PARA LAS PICAS Y EL COMERCIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES DE PONCE”.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las Tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe durante los días 4 al 13 de diciembre de 2009,

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos (Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada) establece entre los poderes de los municipios el siguiente;

(a) ...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

(q)...

POR CUANTO: Que la Administración Municipal de Ponce arrienda los sitios públicos para la instalación de picas (conocidas como hipódromo de caballitos manipulados por manivela) en diferentes sectores de la Ciudad Señorial.

POR CUANTO: Que el área de mayor actividad de estas Fiestas lo será el Centro de la Ciudad, la Plaza de Recreo Las Delicias y sus alrededores; se instalarán kioscos y comercio entre las calles Villa, Marina e Isabel del Municipio de Ponce.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(e) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmienda, 21 L.P.R.A. § 4051(e), mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 Arrendamiento de Propiedad Municipal sin Subasta; no obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justa y necesaria prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado;

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce considera que la celebración de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe es una celebración tradicional de carácter cultural que por décadas se ha celebrado en nuestra ciudad, para el disfrute de toda la ciudadanía y la preservación de nuestras tradiciones;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María E. Meléndez Altieri, o su representante autorizado, para que arriende los espacios para las picas y el comercio durante la Celebración de las Tradicionales Fiestas Patronales a celebrarse del viernes, 4 de diciembre al domingo, 13 de diciembre de 2009.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Seguros, a la Oficina de Empresas Municipales, la Comandancia de la Policía Estatal y al Comisionado de la Policía Municipal y Oficina de Permisos junto a la copia firmada por Secretaría Municipal.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ROBERTO GONZALEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 1 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2009.


HON. MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
bqt

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Número 92, Serie 2009-2010; “PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, PARA QUE ARRIENDE LOS ESPACIOS PARA LAS PICAS Y EL COMERCIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES DE PONCE”; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes, 24 de noviembre de 2009; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

HON. ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON. JOSÉ G. FIGUEROA TORRES

HON. ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON. ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON. JUAN F. ROSADO ORTIZ

HON. LUIS E. SALINAS ARROYO

HON. JANICE V. TORRES TORRES

HON. LUCÍA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

HON. LUIS A. YORDAN FRAU

HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ

***Los Honorables Waldemar Vélez Silvagnoli, Luis Irrizarry Pabón, Fernando González Cámara, Luis A. Morales Román y Victor Reyes Cabeza estuvieron ausente excusados.**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *lunes, 30 de noviembre de 2009*, debidamente sometida a la Alcaldesa el día *lunes, 30 de noviembre de 2009* y ésta la firmó el día *martes, 1 de diciembre de 2009*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *miércoles, 2 de diciembre de 2009*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

bqt B 41